

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los ~~28~~ ²⁹ días del mes de ~~Julio~~ ^{Agosto} de 2000, entre "EL BANCO DE SANTA CRUZ S.A.", con domicilio legal en la calle AV. Roca Nº: 812 de la Localidad de Río Gallegos, representado en este acto por su Gerente General C.P.N LUIS EUGENIO VILLAGRAN DNI 14.359.199 y el Gerente de Recursos Humanos del Banco de Santa Cruz S.A. Licenciado JORGE PEDRO REBAGLIATTI DNI 10.360.193, en adelante "EL BANCO", y por la otra la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre Nº 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Rector Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la "UNPA" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y el BANCO se comprometen a cooperar para la implementación del programa que tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la Profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Asimismo se entiende que el BANCO es una extensión orgánica del Sistema Educativo de la UNPA, no creando las prácticas de los alumnos en la entidad Bancaria ningún otro vínculo que el existente entre el alumno y la Universidad, no pudiendo el alumno percibir remuneración alguna toda vez que la práctica profesional se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de la práctica del alumno. Por ello se confeccionarán Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes.-

- c) Se nominará un Tutor y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo de la práctica profesional.-
- d) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez el BANCO, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.-

CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el Programa de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales . En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma ad- referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.



LIC. JORGE P. REBAGLIATTI
GERENTE REC. HUMANOS
BANCO SANTA CRUZ S.A.



LUIS EUGENIO VILLAGRAN
GERENTE REC. HUMANOS
BANCO SANTA CRUZ S.A.



CONVENIO DE PRACTICA DOCENTE

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por su **Rector Ing. Aníbal Billoni** en adelante la UNPA, por una parte y por la otra parte el **Banco de Santa Cruz S.A.**, con domicilio legal en av. Roca N° 812 de la ciudad de Río Gallegos, **representado por su Gerente General CPN Luis Eugenio Villagran**, DNI N°14.359.199, en adelante EL BANCO y el **Gerente de Recursos Humanos del Banco de Santa Cruz SA Licenciado Jorge Pedro Rebagliatti**, carácter que acredita con copia de la escritura N° NOVENTA Y NUEVE, pasada ante el escribano Público Jorge Ludueña, adscripto al Registro notarial N° 42, celebran el presente convenio con el objeto de viabilizar la práctica profesional de la Alumna **Liliana Mabel CAÑARI** DNI 26.350.391, de la Unidad Académica Río Turbio (Carrera Técnico Universitario en Gestión de Pequeña y Mediana Empresa).

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se considerará que *EL BANCO* es una extensión orgánica del Sistema Educativo de la UNPA, no creando la práctica en la alumna de la entidad bancaria ningún otro vinculo más que existente entre la alumna y la Universidad.

SEGUNDA: El Programa a implementarse tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la Profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de la práctica de la alumna.-

TERCERA: Una vez finalizada la práctica profesional se otorgará a la alumna el certificado que lo acredite a tal fin de ser presentado ante las autoridades académicas para su incorporación al legajo.

CUARTA: EL BANCO, de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en que se realizará la práctica de acuerdo al programa educativo convenido que se realizará en la Sucursal Río Turbio del Banco de Santa Cruz.

QUINTA: EL BANCO designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción de la alumna en el BANCO, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y la UNPA pondrá TUTOR, de acuerdo al perfil de la alumna, que supervisará la práctica e intercambiará con su contratante todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.

SEXTA: Queda entendido entre las partes que el desarrollo de la práctica profesional objeto del presente no importará erogación de ninguna índole para el BANCO, no pudiendo la alumna percibir remuneración, ni asignación dineraria alguna, toda vez que la práctica profesional se implementa a los efectos de que la alumna complete su actuación curricular.

SEPTIMA: El presente convenio regirá desde el día 1º de junio del año 2000 y por un período de seis meses; el que no podrá renovarse salvo acuerdo expreso de las partes y solo en un supuesto que la alumna no obtuviera la aprobación de la práctica.

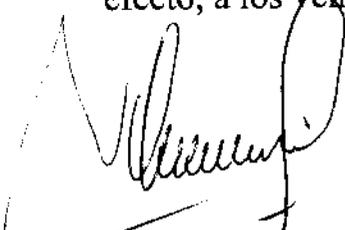
OCTAVA. La alumna deberá presentar al Banco un certificado de aptitud física expedido por un hospital público y ajustarse al horario establecido por EL BANCO que será de lunes a viernes de 13 a 17 Hs. , normas y reglamentos internos del BANCO en un todo de acuerdo con la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR.

NOVENA: La UNPA contratará un seguro de vida y una ART para la alumna por el término de duración de la práctica en el Banco.

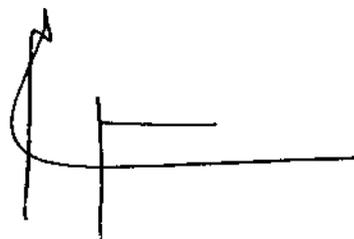
DECIMA: El presente convenio se firma ad – referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados al comienzo, sometiéndome a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la localidad de Río Gallegos.

Leída y ratificada, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil.-


Lic. JORGE P. REBAGLIATTI
GERENTE REC. HUMANOS
BANCO SANTA CRUZ S.A.


LUIS EUGENIO VILLAGRAN
GERENTE GENERAL
BANCO SANTA CRUZ S.A.



PROTOCOLO ADICIONAL

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz , a los días de 28 del mes de Julio de 2000 entre “**EL BANCO DE SANTA CRUZ S.A.**”, con domicilio legal en la calle Av. Roca N° 812 de la Localidad de Río Gallegos, representado en este acto por su Gerente General C.P.N. **LUIS EUGENIO VILLAGRAN** y el Gerente de Recursos Humanos del Banco de Santa Cruz S.A. Licenciado **JORGE PEDRO REBAGLIATTI**, en adelante “**EL BANCO**”, y por la otra la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**”, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Rector Ingeniero **HECTOR ANIBAL BILLONI**, en adelante la “**UNPA**” acuerdan suscribir el presente protocolo adicional, a fin de viabilizar la práctica profesional de la Alumna Liliana Mabel CAÑARI D.N.I. 26.350.391, de la Unidad Académica Río Turbio (Carrera Técnico Universitario en Gestión de Pequeña y Mediana Empresa) sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **BANCO**, de común acuerdo con la **UNPA**, dispondrá el área en que se realizará la práctica profesional de la alumna, de acuerdo al programa educativo convenido.-

SEGUNDA: La **UNPA** contratará un seguro de vida y una ART. para la alumna que desarrolla la práctica profesional, por el término de duración de la misma, en el Banco.-

TERCERA: Se deja establecido que la práctica profesional llevada a cabo en el Banco no importará erogación alguna para el mismo.-

CUARTA: El **BANCO** designará un **TUTOR** Sra. **ELENA MINTURN** y un suplente Sr **PEDRO HUANQUILEF** el que

tendrá a su cargo la inserción de la alumna en el BANCO, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y la UNPA pondrá un TUTOR Sr. *Héctor Hugo Tornesse*y un suplente Sr. *Jarcos Quimuelo Rojas* de acuerdo al perfil de la alumna, que supervisará la práctica e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.-

QUINTA: Una vez finalizada la práctica profesional se otorgará a la alumna el certificado que lo acredite a tal fin de ser presentado ante las autoridades académicas para su incorporación al legajo.-

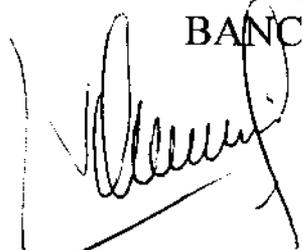
SEXTA: El término de duración del presente protocolo Adicional será el de dos años, a contar de la firma del mismo y no podrá renovarse salvo acuerdo expreso de las partes.-

SEPTIMA: El presente protocolo se firma ad referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

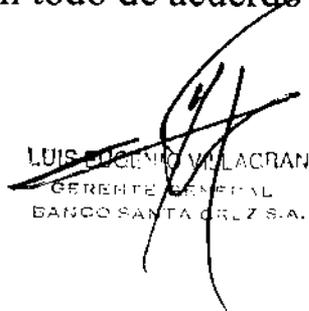
OCTAVA: Se establece que en caso de litigio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos.-

NOVENA: A todos lo efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados al comienzo.-

CONSIDERACIÓN GENERAL: La alumna Liliana Mabel CAÑARI D.N.I. 26.350.391 deberá presentar al BANCO un certificado de aptitud física expedido por un Hospital Público y ajustarse al horario establecido por el BANCO que será de lunes a viernes de 13 a 17 hs., normas y reglamentos internos del BANCO en un todo de acuerdo con la legislación vigente,



LIO. JORGE P. REBAGLIATTI
GERENTE REC. HUMANOS
BANCO SANTA CRUZ S.A.



LUIS EUGENIO VILLACRAN
GERENTE GENERAL
BANCO SANTA CRUZ S.A.

considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR.-

Leída que les fue y ratificada, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indica supra.-



Jc. JORGE P. REBAGLIATTI
GERENTE REC. HUMANOS
BANCO SANTA CRUZ S.A.



LUIS EUCENIO MILLACRAN
GERENTE GENERAL
BANCO SANTA CRUZ S.A.